

LEY X – N° 7

(Antes Decreto Ley 724/76)

ARTÍCULO 1.- Créase el Fondo Energético Provincial con destino a la financiación de las obras de aprovechamiento de recursos hídricos de la Provincia de Misiones, para la generación de hidroelectricidad.

ARTÍCULO 2.- Quedan incorporados al Fondo Energético Provincial todos los fondos, emergentes de la aplicación de aquellas leyes que el Poder Ejecutivo considere necesarias.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y cumplido archívese.